

**ACTA DE ASAMBLEA**  
**FUNDACIÓN HELIÓPOLIS**

Barrancabermeja, a los 15 días del mes de marzo de 2021, siendo la 2 p.m. en las oficinas de la fundación Heliópolis ubicadas en la Calle 48 N. 19-18, se reunieron Kevin Joel Gutiérrez Carvajal, Raúl Gómez Amador, Julieth Arnache Salazar, Julián Andrés Jaimes Mora. Los asistentes se reunieron para atender la convocatoria escrita enviada febrero 28 de 2021 dirigida a los respectivos domicilios.

Actuarán como presidente Kevin Joel Gutiérrez Carvajal y como secretario el Sr. Raúl Gómez Amador acto seguido se aprueba el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Autorización al representante legal para que solicite que la entidad permanezca, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
3. Certificación requisitos adicionales.
4. Lectura y aprobación del acta.

Desarrollo

1. Verificación del quórum: por estar representado el 100% de los miembros plenos de la asamblea los presentes pueden constituirse en asamblea con capacidad de deliberar y tomar decisiones.
2. Autorización al representante legal para que solicite que la entidad sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta. El secretario, plantea la necesidad de que se autorice al Ing. Kevin Gutiérrez identificado con Cédula de Ciudadanía 1.096.187.484 en calidad de representante legal de la Fundación Heliópolis para adelantar ante la DIAN el trámite de solicitud de calificación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta. El 100 % de los miembros plenos de asamblea aprueban esta autorización.
3. Como parte del proceso de solicitud de calificación como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta el 100 % de los miembros plenos de asamblea certifican que en la Fundación Heliópolis:
  - a) Que los aportes o asignaciones permanentes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Que, en caso

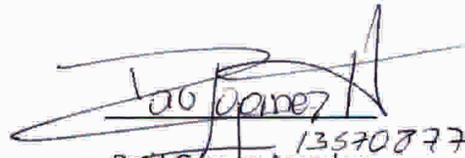
de generarse beneficio neto o excedente, este se destina directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.

b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 10 (promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas, dicha actividades es de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el objetivo 3 de los presentes estatutos, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

4. Lectura y aprobación del acta. Se dio un receso de 30 minutos para la elaboración de la presente acta, pasados los cuales se reanudó la asamblea con el mismo quórum, el secretario leyó el acta y fue aprobada por unanimidad en todos sus puntos. Habiendo agotado el orden del día se dio por terminada la sesión a las 4:30 p.m.



Kevin Joel Gutiérrez Carvajal  
Presidente



Raúl Gómez Amador  
Secretario

- FIEL COPIA TOMADO DEL LIBRO DE ACTAS DE LA FUNDACIÓN.